

DESCONGESTIÓN JUDICIAL: SUEÑO O REALIDAD

AMÉRICA DE JESÚS DUARTE RANGEL

EMILCE QUINTANA RINCÓN

LORENA OLIVELLA SANTANA

EMA MOLINA ROYS.

Tutora Proyecto de Investigación

ARTÍCULO COMO REQUISITO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

VALLEDUPAR

2017

Resumen

Esta investigación busca hacer un análisis sobre la problemática que afronta hoy en día la justicia Colombiana, respecto al volumen de demandas que se generan a diario y la prolongada congestión en los despachos judiciales, teniendo en cuenta que no se está cumpliendo con el tiempo normativo establecido para la decisión de los procesos, particularmente en el ámbito de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Las estadísticas presentan cómo en los últimos años de nuestra historia, se ha desbordado sin límite la presentación de demandas contencioso administrativas, sumado a las demás acciones constitucionales creadas con la Constitución Colombiana del año 1991, tales como la tutela, Acción de cumplimiento, Acción de grupo y Acciones populares, que impide que los Jueces de la República dicten oportunamente sus providencias, lo cual conlleva a que se debilite el grado de eficiencia en el ejercicio de la administración de justicia, a pesar de las herramientas jurídico administrativas creadas para solucionar esta barrera, pero que no han dado una solución definitiva a la crisis esbozada para hacer más expeditos los trámites contenciosos judiciales, hacerlos menos desgastantes y oportunamente resueltos con calidad.

Abstract

This research seeks to analyze the problems faced by the Colombian justice system today, regarding the volume of demands generated daily and the prolonged congestion in the judicial offices, taking into account that the regulatory time established is not being met for the decision of the processes, particularly in the scope of the Contentious Administrative Jurisdiction. The statistics show how in the last years of our history, the filing of contentious administrative lawsuits has been overwhelmed, added to the other constitutional actions created with the Colombian Constitution of 1991, such as the guardianship, Compliance Action, Action of group and Popular Actions, which prevents the Judges of the Republic from deciding their orders in a timely manner, which leads to the weakening of the degree of efficiency in the exercise of the administration of justice, despite the administrative legal tools created to solve this barrier, but that they have not given a definitive solution to the crisis outlined to make more expeditious the judicial contentious procedures, to make them less draining and opportunely resolved with quality.

Introducción

El trabajo de investigación está encaminado a descubrir las causas que determinan la ocurrencia de la congestión judicial en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Valledupar, en la actualidad la congestión judicial favorece eventos en los que la justicia, pilar de la Constitución Política y las demás leyes del ordenamiento jurídico colombiano se quedan en una mera intención, dado que en ocasiones los fallos proferidos en la jurisdicción son inocuos, es decir, que cuando son proferidos carecen de toda trascendencia legal y de facto, pues se han retardado tanto que los interesados o el hecho a proteger ya no existen, situación totalmente contraria a los principios constitucionales –y muy promulgados- de la eficacia y economía procesal, escenario que desdibuja el papel de la administración de justicia en cabeza de la Rama Judicial en la sociedad, máxime teniendo en cuenta que estamos frente a un Estado Social de Derecho.

Pese a que esta problemática no es un tema nuevo dentro de la jurisdicción y que al respecto se han efectuado diversos estudios, se hace importante abarcarlo, teniendo en cuenta que los principales afectados son los usuarios de la administración y que la congestión va en contravía del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, situación que se agrava, dado que es a través de la prestación del servicio de justicia que se puede asegurar la convivencia pacífica que es sin lugar a dudas, el fin esencial del Estado Social de Derecho, lo anterior en palabras de Castro Jaime sería decir “el buen funcionamiento de la justicia en cualquier lugar, no solamente es garantía de tranquilidad, sino indudable factor de progreso cuando sus servicios acusan lentitud, desorganización y fallas operatorias, los intereses de la comunidad se sienten amenazados y se desestimula el impulso creador de la comunidad entera” (La Justicia en Colombia, 2005, pág. 12).

Es así como se analizara las principales causas que inciden en la lenta y tardía decisión de los procesos que se tramitan en dichos Juzgados, con el ánimo de obtener respuesta al siguiente problema socio-jurídico ¿Es acaso la congestión judicial en la jurisdicción de lo contencioso administrativo un flagelo de nunca acabar?. Siendo entonces el objetivo general de esta investigación analizar las causas que originan la congestión en los Juzgados administrativos del

circuito Judicial de Valledupar, para poder desarrollar la pregunta problema se plantean como objetivos específicos, si el principio de libre acceso a la administración justicia es causa para la congestión de los despachos judiciales y Analizar si los procedimientos establecidos en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a efectos de disminuir la congestión en los despachos judiciales han brindado soluciones eficaces, así como analizar las soluciones ensayadas para contrarrestar y mitigar la congestión y se finalizara con una propuesta que pueda brindar una posible solución.

Congestión judicial en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, flagelo de nunca acabar

El presente análisis está enmarcado epistemológicamente en el contexto de la posmodernidad, y enfocado bajo la teoría jurídica del post-positivismo, a fin de entender lo señalado, se hablara del concepto de lo post-moderno, para considerar que la modernidad propiamente dicha ha concluido, así como la manera en que se llevaban las cosas y se resolvían los problemas -jurídicamente hablando -; es así como se ha afirmado en diversas ocasiones que se ha pasado de una fase “sólida” de la modernidad a la “líquida”, es decir, a una condición en que las formas sociales (las estructuras que limitan las elecciones individuales, las instituciones que salvaguardan la continuidad de los hábitos, los modelos de comportamiento aceptables) ya no pueden mantener su forma por más tiempo (Bauman, 2007, pág. 7). Así las cosas, a pesar que la sociedad es cambiante, hay cosas que permanecen latentes, como por ejemplo los problemas y conflictos sociales, que requieren de un aparato jurisdiccional para su solución, de tal manera que las salidas a los conflictos o formas y formalismos utilizados no puede ser igual a través de los tiempos, se requiere de procesos y procedimientos que evolucionen con la sociedad.

Lo anterior sumado a que el derecho es una realidad dinámica y que no tanto -o no tan solo- en una serie de normas y de diverso tipo, cuanto -o también- en una práctica social compleja que incluye, además de normas, procedimientos, valores, acciones, agentes, etc. (Atienza, 2003, pág. 125), lo que en palabras más simples indica que el derecho se va adaptado a los cambios de la sociedad, porque el mismo es un reflejo de ella, máxime si tenemos en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico se concibe bajo la idea del Estado Social de derecho, que a la luz de nuestra Constitución Política brinda a los ciudadanos la oportunidad de acudir a las autoridades dispuestas para tal fin, en pro de que se les proporcione una pronta y cumplida justicia, a tal punto que el acceso efectivo a la administración de justicia, permite que, en condiciones de igualdad, todos las personas puedan acudir ante los jueces y tribunales del país; pese a lo anterior existe en la sociedad una sensación de que las instituciones judiciales son ineficientes, debido no sólo a la desidia de algunos funcionarios, sino además a la falta de personal e infraestructura necesaria, que lleva consigo se prolongue en el tiempo la tramitación de un caso, superando excesivamente los términos

establecidos en la normatividad vigente, situación que sin lugar a dudas genera la *congestión judicial*.

Sin lugar a equívocos la jurisdicción de lo contencioso administrativo ha enfrentado grandes retos, siendo el principal la congestión, los diagnósticos coinciden en que la tardanza en proferir sentencias se debe a una sumatoria de factores, entre los cuales se cuentan el excesivo formalismo y la gran cantidad de procesos sobre acciones constitucionales, como muestra de estos diagnósticos tenemos lo señalado por Brito:

Desde el año 1995, la demanda de justicia ha aumentado en un 98.2%: de 898162 procesos que entraron en aquella época, en el 2008 la cifra fue de 1.783.670 casos. Sin embargo, la demanda ha crecido a un ritmo más acelerado que el de la oferta de justicia ya que de 4012 jueces y magistrados que había en el 95, se pasó a 4237 funcionarios, esto quiere decir que la oferta sólo creció un 5.6, de acuerdo con cifras de la Sala Administrativa del Consejo Superior, la administración de justicia cuenta con un inventario de 2.977.941 procesos, de los cuales el 52% (1.548.418) está sin trámite, es decir, que no ha registrado actuaciones ni manifestaciones en los últimos seis meses. Aun así, la jurisdicción emite 4.476 decisiones por día, *de las cuales 1.371 son acciones de tutela*. (2009)

Con el ánimo de solucionar estos y otros inconvenientes nació la ley 1437 de 2011, en repuesta a los cambios socio-culturales, tecnológicos, económicos y a la nueva visión del papel del Estado en la sociedad, pero la causa más relevantes para que esta ley saliera a la luz, la constituyó la congestión judicial; es decir, la acumulación excesiva de procesos en los despachos judiciales, sin visible o aparente solución alguna, situación anterior que era la clara enemiga de la pronta y eficaz justicia, que pese a los esfuerzos de jueces y magistrados no encontraba salida, asimismo la creación de citada ley se dio para integrar los cambios que había traído consigo la constitución de 1991, modernizando las instituciones administrativas y procesales de la jurisdicción. Sin embargo la Corporación Excelencia en la Justicia¹, ha advertido que el sistema Contencioso Administrativo parece encaminarse velozmente hacia una nueva y aún más profunda congestión que amenaza el éxito de la reforma legal de 2011, toda vez que la misma ha manifestado:

¹ Corporación de Excelencia en la Justicia: asociación civil de carácter privado sin ánimo de lucro, cuya misión es promover la excelencia en la justicia mediante el liderazgo e impulso de una transformación cultural e institucional que satisfaga el anhelo colectivo de una pronta y cumplida justicia para todos los colombianos.

”el propósito del legislador con la expedición del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , parte de la idea de asegurar que los derechos de los ciudadanos sean garantizados efectivamente en sede administrativa sin que para ello deba interceder el juez; se trata de lograr que la administración pública, bajo el principio de legalidad, cumpla con su actividad de una manera suficiente y completa. Para ello, además de un amplio catálogo de principios (art. 3º CPACA), la ley prevé herramientas que generan certidumbre extrajudicial sobre puntos de derecho tanto a la administración como al administrado; la aplicación obligatoria de la jurisprudencia del Consejo de Estado y la unificación y extensión de su jurisprudencia. Como consecuencia, el número de ingresos a la jurisdicción debería disminuir, lo que de paso le permitiría a ésta un funcionamiento más expedito².” (2013).

Además de los mecanismo señalados, en vía judicial la ley contemplo salidas alternativas distintas de la sentencia tales como: conciliación judicial, oferta de revocatoria del acto, transacción, y desistimiento expreso y/o tácito, con la finalidad de aumentar los procesos terminados cada año, sin embargo pese a todos los mecanismo indicados el número de ingresos en los juzgados no ha disminuido de forma considerable, contrario a ello va en aumento, lo que resulta altamente preocupante teniendo en cuenta que la tasa de egreso es ostensiblemente menor a los ingresos que se reportan, situación ésta que consolida la actual problemática de congestión. Es así como se puede observar que de acuerdo a las estadísticas que reposan en el sistema siglo XXI propio de la Rama Judicial, muestra que en el año 2015 se presentaron ante esta jurisdicción un aproximado de 3.004 demandas en los ocho juzgados que integran el circuito judicial de Valledupar, demandas que aumentaron considerablemente en el año 2016, donde se presentaron 3.392, es decir, hubo un aumento del 11%, sin mencionar lo que va corrido del año 2017, que a corte 07 de Noviembre se han incoado 2969 procesos³.

Si se contrastan las sumas anteriores con la cantidad de egresos efectivos de cada juzgado, se tiene que en el primer semestre del año 2017, se efectuó un reparto promedio de 222 demandas por juzgado comparadas con los 138 egresos promedio de cada despacho, es decir que la

² Ver link <http://www.cej.org.co>. Obtenido de <http://www.cej.org.co/index.php/justiciometros/item/congestion-judicial-amenaza-nuevo-sistema-contencioso-administrativo/3710>

³ Ver anexo 01. Captura de pantalla Sistema Siglo XXI, Rama Judicial.

efectividad fue del 60%, de salidas frente a los ingresos efectivos, lo que indica que existe un 40% de acumulación promedio de los procesos que deben ser tramitados⁴, lo que aumenta significativamente la congestión; de lo que se colige que la demanda de procesos judiciales es superior a la oferta de los funcionarios judiciales en la jurisdicción de lo contencioso administrativo para conocer y resolver los mismos, es decir que hay un crecimiento inversamente proporcional lo que se traduce en deficiencia de la administración de justicia y en congestión de los despachos judiciales.

Lo que indica que con la reforma (ley 1437 de 2011) no se logró reducir la frecuencia de los litigios, pues no han tenido efecto los instrumentos creados para que la Administración Pública reconozca los derechos ciudadanos sin mediación judicial, dado que no existe un mejor comportamiento de la administración, ni mayores tasas de conciliación, ni aplicación obligatoria de la jurisprudencia como se contempló para esta jurisdicción y menos se llega a la conciliación extrajudicial a través de la Procuraduría General de la Nación, lo anterior anudado a las ya conocidas acciones creadas por la Constitución Política de 1991; como son La acción de tutela, la acción de cumplimiento, las acciones de grupo, las acciones populares y la pérdida de investidura, que son procesos que deben ser atendidos con un trámite preferencial; es decir, son prevalentes con respecto a los demás. Aunque es cierto que la nueva Constitución contempló mecanismos para mejorar el servicio, no se han hecho las previsiones ni se han introducido los correctivos necesarios para ajustar el sistema a la nueva demanda, si se tiene en cuenta que la rama judicial es el órgano institucional que garantiza estas acciones. La acción de tutela es una garantía constitucional que le permite a toda persona recurrir a las autoridades judiciales con el objeto de obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales, la cual se encuentra prevista en el artículo 86 de la Constitución y desarrollada por el decreto 2591, es un mecanismo ágil, privilegiado y garantista de los derechos fundamentales plasmados en la Constitución; procede en cualquier tiempo, no requiere mayores formalidades y se puede interponer por personas naturales o jurídicas contra las autoridades públicas y, excepcionalmente, contra particulares. (Ballén Molina, 2006)

Lo anterior se agrava si se tiene en cuenta que la cantidad de acciones de tutelas instauradas que saturan el sistema judicial colombiano bajo el entendido que la mayoría de los ciudadanos

⁴ Ver anexo 02. Cuadro Posible Inconsistencias SIERJU BI-2 TRIM 2017. Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

hacen uso de este recurso más que para preservar sus derechos fundamentales, para solucionar sus problemas cotidianos, por muy mínimos que estos sean; de tal manera que hoy día se busca la vía más rápida como lo es la acción de tutela ante las numerosas problemáticas que se viven, debido a la falta de confianza en la administración pública, que demora en la resolución de conflictos por las vías normales. Así, la congestión judicial, en lo que respecta a las acciones constitucionales, es el producto de un asunto de la ausencia de un gobierno que responda a las necesidades básicas de las personas: salud, vivienda y alimentación.

Teniendo en cuenta que la constitución puede incumplir sus tareas cuando se adapta sin reservas a las circunstancias de cada momento (Benda, 2001, pág. 12), se puede aseverar que en la carta Magna no se previó el equilibrio que debe existir entre las demandas sociales y los recursos con los que debe contar el Estado a fin de satisfacer cada una de ellas; de tal suerte, que hoy por hoy, se habla de congestión judicial cuando el aparato jurisdiccional establecido por la Constitución y la Ley, no es capaz de responder oportunamente a las necesidades de las personas, o sea, el número de las demandas presentadas por los usuarios del sistema, son superiores a la capacidad de los operadores jurídicos para resolver oportunamente las mismas (Torres, 2016).

Además de la mencionada anteriormente una de las causas de la congestión Judicial, que tanto daño hace a los usuarios del sistema, es la culpa de los agentes del Estado y las autoridades que, con sus acciones y/omisiones, dejan brechas y cometen errores que más adelante se convierten en demandas administrativas; y es precisamente en uno de estos momentos en los que se puede señalar que, si las autoridades deben velar por que se garanticen los derechos; cómo es posible que en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se tramiten un sin número de procesos por violación a esos derechos?, el deber ser de las cosas, sería mostrar como ejemplo un sistema en el que el Estado sea sólo garante y no victimario de las personas a quién le corresponde proteger; esto sin mencionar, que la mayoría de fallos emitidos por los jueces son de carácter condenatorio, y que pese a ello, a fin de poder obtener el pago de las condenas, se hace forzoso llevar a término un nuevo proceso –ejecutivo-, que sólo suma un problema más en esta larga cadena; además teniendo en cuenta que la administración de justicia en Colombia es realizada y ejercida por el Estado, a través de los jueces quienes son los encargados de hacer cumplir las normas y garantizar la

realización de los comportamientos que de ellas se derivan (Uprimny, 2006, pág. 201), cualquier debilidad del sistema judicial, es consecuencia directa de las debilidades del Estado.

Ahora bien Cómo atribuir un error que viene de la raíz – toda vez que fue la misma constitución de 1991, la que creó nuevos derechos y adjudicó nuevas competencias a los funcionarios judiciales-, sólo al comportamiento desplegado por los jueces, si bien es cierto el aparato judicial falla cuando los funcionarios encargados de éste no cumplen sus deberes en el tiempo exigido por las circunstancias y leyes que les rodean, también lo es que el Estado no puede pretender que los hombres y mujeres que administran justicia se conviertan en una especie de súper-héroes, que arreglen con un fallo todos los defectos del funcionamiento de nuestro sistema estatal, puesto que de ser ese el caso, se tendría entonces también que exigirles al resto de autoridades que gobiernan que respeten de manera literal las normas pre-existentes y no cometan errores que más adelanten representen una carga para el sistema.

Se puede decir que el lento y tardío funcionamiento del sistema del circuito judicial de Valledupar se debe también a las demoras y retrasos de la administración y el incumplimiento de los términos; por lo que se debe traer a colación los términos procesales que la ley impone a los jueces a fin de emitir sus fallos, por ejemplo, un juez administrativo debe dictar sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de la presentación de los alegatos escritos ⁵; término que resulta utópico si se tiene en cuenta que, en un juzgado administrativo que aproximadamente conozca 700 procesos, y de los cuales 50 estén en etapa de alegatos, que debieran ser 50 sentencias al mes, debido al represamiento de procesos anteriores existentes, sólo son proferidas de 15 a 20 sentencias reales.

Lo anterior, es tan solo un ejemplo de cómo están los despachos judiciales, que deben tratar de respetar los términos legales, pero que cuentan con sólo 5-6 funcionarios trabajando en pos de una cantidad exorbitante de demandas judiciales, y que aunque no se pueden desconocer los esfuerzos que han hecho el Consejo Superior de la Judicatura y demás autoridades competentes, con el fin de mejorar la infraestructura económica de la rama judicial, y la implementación de juzgados temporales de “descongestión” y la creación de dos nuevos juzgados en octubre de 2015, con

⁵ Artículo 180 Inciso 3 Ley 1437 de 2011.

alternativa de solución al planteado conflicto, pero que la confrontar los fines perseguidos con la realidad se puede ver una gran brecha que los separa.

La congestión judicial es un tema de antaño, autores como Hernán Fabio López Blanco han tratado el tema desde diferentes puntos de vista, y han planteado posibles soluciones a la problemática que se ha expuesto, de manera que no afecte la estrechez económica del Estado; propugnar porque el criterio interpretativo de los funcionarios judiciales se amplíe, permitir que los sustanciadores de los juzgados profieran y avalen con su firma los autos de trámite, encauzar la acción de tutela de manera que exista una posibilidad de conocimiento de esta en todos los jueces y magistrados de la misma jerarquía correspondientes a la rama ordinaria (Blanco, 1996, pág. 218), han sido algunos de los múltiples caminos a seguir hacia la descongestión judicial que han propuesto doctrinantes y que dan indicios de la preocupación que tienen los ciudadanos de acabar este *flagelo*.

Implementar un sistema judicial garantista, donde haya una minimización del poder y una maximización del saber judicial, en cuanto condiciona la validez de las decisiones de los jueces a la verdad empírica y lógicamente controlable (Ferrajoli, 1989, pág. 34), de la manera en que lo afirmaba Ferrajoli, implica no sólo un cambio en la estructura de las normas, sino además lleva consigo un cambio en las estructuras sociales de un país, así implementar un sistema de descongestión de una jurisdicción tan concurrida con la contencioso administrativa implica el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, desde el punto de vista de lo real, es decir, a medida que sigan existiendo los problemas sociales que desencadenan las demandas en los Juzgados administrativos del país, deben existir tanto las normas que regulen estas problemáticas como las medidas tendientes a implementar dichas normas a través del aumento en la oferta del aparato judicial, la disminución de las demandas que se presentan ante el mismo y el aumento de la eficiencia de los procesos y procedimientos judiciales (Torres, 2016, pág. 4).

Si se contrasta lo anterior con las medidas y planes de descongestión implementadas hoy en día, se puede ver como la congestión judicial sí podría convertirse en un flagelo de nunca acabar, puesto que ni la creación de juzgados y cargos de descongestión, ni el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial ha logrado menguar el más que considerable

número de procesos con los que tienen que lidiar los funcionarios judiciales, conociendo que quizás nunca se adopten las reformas estructurales que restrinjan – no el acceso a la administración de justicia de las personas – pero sí la cantidad de demandas que debe resolver el aparato judicial, para que éste pueda responder de manera oportuna y eficaz las exigencias de los usuarios que acuden a la jurisdicción con la esperanza que se le dé fin a sus problemas jurídicos.

Si se sigue enlistando, el atraso en la solución de conflictos judiciales, por su parte, es un problema de algunas especialidades judiciales que se puede asociar a tres aspectos: 1) la marcada concentración y el incremento de la demanda en los distritos judiciales de mayor densidad de población. 2) las variaciones en la productividad de los diferentes despachos judiciales y 3) el incumplimiento en los tiempos procesales subyacentes” (Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2007- 2010. Pág. 56), que se agrava además con la negligencia de algunos funcionarios morosos, que por algún motivo u otro han dejado acumular procesos, y que reciben nuevas demandas producto de la problemática social que asecha a nuestro país.

Al preguntársele a un Juez de la República, por las causas de la congestión en Colombia, señala que se necesitan más jueces y el mejoramiento de la infraestructura económica de la Rama Judicial; en la actualidad es muy poco el personal y los elementos de logística que pueden implementar para sufragar toda la demanda que tiene la justicia; no obstante al hacer la misma pregunta al usuario del sistema judicial, le atribuiría la culpa a la ineficiencia e indiligencia de las instituciones judiciales; contrario sensu al efectuar el mismo interrogante a los congresistas quienes hacen las leyes en búsqueda de la descongestión, la respuesta es la falta de cumplimiento de los términos procesales creados para tal fin; de modo que pudiéramos citar otros ejemplos y estudiar distintos puntos de vista y el resultado siempre será el mismo: Una lista de procesos que parecen interminables, algunos inactivos, y la mayoría tediosos, que tienen muchas causas y muy pocas soluciones, y que sólo terminarán el día en que la sociedad deje de acudir a la jurisdicción, o el día en que la cantidad de jueces y funcionarios judiciales sean suficientes para abarcar todos y cada uno de los problemas jurídicos que aquejan a los ciudadanos de este país, mientras tanto, las normas y políticas que se creen al respecto sólo serán paños de agua tibia que las autoridades podrán acudir a efectos de combatir la incómoda y algunas veces odiosa *congestión judicial*.

Conclusión

Son diversas las causas de las congestión en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, entre las cuales se puede en listar, la acciones constitucionales –especialmente la acción de tutela- la falta de aplicación de las entidades y usuarios de los mecanismo alternativos de solución de controversias que trajo consigo la ley 1437 de 2011, como la conciliación extrajudicial y la extensión de jurisprudencia, sumado al mal comportamiento de la administración pública que con sus acciones y/omisiones, cometen conductas y errores que más adelante se convierten en demandas administrativas, pero así como son diversas las causas, también son diversas las alternativas de descongestión, por ejemplo se puede limitar un horario de atención al público, la jornada laboral en el circuito judicial de Valledupar va de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas despachos judiciales europeos. Por ejemplo, en el Tribunal Superior de Cataluña (en Barcelona, España), el horario de atención al público es de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. c. (Calderón, 2002, pág. 5).

Asimismo, otra alternativa puede ser crear jueces de acciones constitucionales que decidan las acciones en única instancia, con la posibilidad de una revisión aleatoria ante la Corte Constitucional, del mismo modo la creación de más despachos judiciales o el aumento de planta de personal de los juzgados administrativos existentes; pero sin lugar a dudas la más viable es el cambio de cultura de la administración pública y sobre todo de los usuario, pues como lo señalamos en párrafos anteriores, estamos en una sociedad postmoderna, cambiante y por ende las formas de solucionar las controversias debería ajustarse a ella, máxime si tenemos en cuenta que la ley 1437 de 2011, ya estableció las herramientas para tal fin, pero lo que realmente hace falta es un cambio de conciencia pero sobre todo de costumbres por los usuarios (entidades – abogados), cambiando el litigio por la conciliación, pues si se hace un análisis de los actos y hechos que originan la demandas, se puede apreciar que son reiterativos y que por consiguiente en la mayoría de los casos ya existe unificación de criterio por parte del Consejo de Estado (podríamos mencionar la solicitud de reliquidación de pensión de profesores ante el fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio) por lo que no es indispensable un largo proceso en vía judicial, sino que por el contrarios los comités de conciliación de las entidades pueden y están facultados para conciliar, lo que permitiría que los casos que se presenten ante lo contencioso disminuya considerablemente.

Bibliografía

- Atienza, M. (2003). *El Derecho Como Argumentación*. Distribuciones Fontamara.
- Ballén Molina, R. (12 de octubre de 2006). CAUSAS DE LA CONGESTIÓN EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. Bogotá , Colombia: Prolegómenos. Derechos y Valores.
- Bauman. (2007). *Tiempos Líquidos*.
- Benda. (2001). *Manual de Derecho Constitucional*. Barcelona: Marcial.
- Blanco, H. F. (1996). En *Algunas Sugerencias para la descongestión Judicial* (pág. Págs 218 y Ss).
- Calderón, L. A. (2002). CAUSAS DE LA CONGESTIÓN EN LA. *REVISTA DE DERECHO PÚBLICO* NV4, 5.
- Ferrajoli, L. (1989). *Derecho y Razón, Teoria del Garantismo Penal*. Madrid.
- Justicia, C. E. (03 de Diciembre de 2013). <http://www.cej.org.co>. Obtenido de <http://www.cej.org.co/index.php/justiciometros/item/congestion-judicial-amenaza-nuevo-sistema-contencioso-administrativo/3710>
- La Justicia en Colombia*. (2005). Bogota: Publicaciones Especiales.
- Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2007- 2010. Pág. 56. (s.f.).
- Torres, L. (2016). Congestión Judicial en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. *No. 11. Pág. 4*. Revista Dikaión- Lo justo.
- Uprimny, R. (2006). *Justicia para todos*.
- UPRIMNY, R. O. (s.f.).
- Ximena Brito Coronado. (01 de Diciembre de 2009). La Congestión Judicial en Colombia. *Trabajo de Grado para optar por el Título de grado de Comunicadora Social y periodista*. Bogota, Colombia: Universidad Javeriana.

Anexos

Anexo No. 01

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 33 34 001 2015 00377 00 Buscar Proceso

> BOGOTÁ > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujeitos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: TRANSGRANDES S.A.S. Cédula: 8110461206
 Demandado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Cédula: 50000000015958
 Área: 0001 > Administrativo
 Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Fecha: 16/03/2016
 Clase de Proceso: 0002 > Acción de Nulidad y Rehabilitación Hora: HHMMSS
 Subclase: 0003 > Fiscal Ubicación: Em: 0000 > SIN INSTANCIA
 Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo
 Despacho: Dra. BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
 Asunto a tratar: SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION No. 1170 DEL 18 DE ABRIL DE 2011, RE:

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 554 1513 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 33 001 2016 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujeitos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: DIMAR ALBERTO GOMEZ GUERRA Cédula: 4425
 Demandado: INPEC Cédula: 50000000015754
 Área: 0001 > Administrativo
 Tipo de Proceso: 3005 > Especiales Fecha: 19/01/2016
 Clase de Proceso: 0007 > Acciones de Tutela Hora: HHMMSS
 Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Ubicación: Secretaría - Técnico Em: 0001 > PRIMERA INSTANCIA
 Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo
 Despacho: Dr. JAMME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
 Asunto a tratar: QUE SE TUTEELE EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 442 1513 CAPS NUM

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: [20001] [33] [33] [001] [2017] [00001] [00] [Buscar Proceso]

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: GLADYS ANTONIO SIERRA FLOREZ Y OTROS Cédula: 78569090
 Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS Cédula: SD0000000016598

Area: [0001] > Administrativo Fecha: 11/01/2017
 Tipo de Proceso: [3005] > Especiales Hora: HHMMSS
 Clase de Proceso: [3067] > Despachos Comisarios Ubicación: [0001] > PRIMERA INSTANCIA
 Subclase: [6057] > Despachos Comisarios En: [0001] > PRIMERA INSTANCIA
 Tipo de Recurso: [0000] > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo: ☐

Despacho: DR. JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
 Asunto a tratar: SE TOME DECLARACION JURADA DEL AGENTE YOSMAR CARO FLORIAN.

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 461 15:14 CAPS NUM

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: [20001] [33] [33] [002] [2015] [00001] [00] [Buscar Proceso]

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: RAMON PEREZ ALVAREZ Cédula: 11826212
 Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA / DIRECCION DE PT Cédula: SD0000000014366

Area: [0001] > Administrativo Fecha: 13/01/2015
 Tipo de Proceso: [0001] > Ordinario Hora: HHMMSS
 Clase de Proceso: [0024] > Conciliación Ubicación: Secretaría
 Subclase: [0010] > Conciliación Prejudicial En: [0001] > PRIMERA INSTANCIA
 Tipo de Recurso: [0000] > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo: ☐

Despacho: DR. VICTOR ORTEGA VILLARREAL
 Asunto a tratar: SE APRUEBE JUDICIALMENTE LA CONCILIACION CELEBRADA ENTRE LAS PARTES ANT

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 583 15:14 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 05837 33 33 002 2016 00501 00 Buscar Proceso

> TURBO (ANTIOQUIA) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Enlazar

Demandante: ROBERTO CARLOS GÓMEZ ORTIZ Y OTROS Cédula: SD-0000000017143

Demandado: NACION RAMA JUDICIAL FISCALIA GRAL. Cédula: SD-0000000017144

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 26/10/2017

Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Hora: HHMMSS

Ciudad de Proceso: 0003 > Acción de Reparación Ubicación: Secretaría

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Eje: 0000 > SIN INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: Ena CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Asunto a tratar: ACTA DE REPARTO N° 2267 SE ALIQUIE EL DESPACHO COMISORIO N° 020 2017, PRODI

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 357 15:14 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 33 002 2017 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Enlazar

Demandante: MAURICIO CASTRO AYALA Cédula: 91044736

Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERC Cédula: SD-00000000005307

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 11/01/2017

Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Hora: HHMMSS

Ciudad de Proceso: 0002 > Acción de Nulidad y Ubicación: PRIMERA INSTANCIA

Subclase: 0003 > Laboral Eje: 0001 > PRIMERA INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: En VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Asunto a tratar: SE DECLARE LA NULIDAD EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO 20163

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 336 15:15 CAPS NUM

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 · 03 · 01 · 003 · 2015 · 01854 · 00 · Buscar Proceso

> BOGOTÁ > Consejo de Estado > Administrativo

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: MANUEL SALVADOR OSPINO FLOREZ Y OTRO Cédula: SD-0000000015332

Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR Cédula: 200012300777

Área: 0001 > Administrativo Fecha: 31/08/2015

Tipo de Proceso: 0005 > Especiales Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 3067 > Despachos Comisorios Ubicación:

Subclase: 6057 > Despachos Comisorios En: 0000 > SIN INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blancar todo

Despacho: Dra. BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ

Asunto a tratar: SE NOTIFIQUE A LOS DEMANDADOS POR CONDUCTO DE ESTE DESPACHO

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 545 15:15 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 · 33 · 33 · 003 · 2016 · 00001 · 00 · Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ Cédula: SD-0000000015761

Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION Cédula: SD-0000000011902

Área: 0001 > Administrativo Fecha: 20/01/2016

Tipo de Proceso: 0005 > Especiales Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 0007 > Acciones de Tutela Ubicación:

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso En: 0000 > PRIMERA INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blancar todo

Despacho: Dra. CRISTINA HINDOJA BONILLA

Asunto a tratar: ACTA DE REPARTO Nº 0174 - SOLICITO SE SIRVA ORDENAR A LA PARTE ACCIONADA L

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 428 15:15 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 · 33 · 33 · 003 · 2017 · 00001 · 00 [Buscar Proceso]

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal: Sujeitos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: ELIZABETH ZEQUEIRA DE PADILLA Cédula: 26868937
 Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION Cédula: 500000000011902

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 11/01/2017
 Tipo de Proceso: 0005 > Especiales Hora: HH:MM:SS
 Clase de Proceso: 0007 > Acciones de Tutela Ubicación:
 Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Ext: 0001 > PRIMERA INSTANCIA
 Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: Dra. CRISTINA HINDOJA BONILLA
 Asunto a tratar: ACTA DE REPARTO N° 4900 - SOLICITO SEÑOR JUEZ TUTELAR MIS DERECHOS FUND

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 366 15:16 CAPS NUM

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 · 33 · 33 · 004 · 2015 · 00001 · 00 [Buscar Proceso]

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal: Sujeitos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: ENALBA MENDOZA SARMIENTO Cédula: 26345301
 Demandado: HOSPTAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Cédula: 6240007250

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 13/01/2015
 Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Hora: HH:MM:SS
 Clase de Proceso: 0002 > Acción de Nulidad y Ubicación: Secretaría
 Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Ext: 0001 > SIN INSTANCIA
 Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: Dra CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
 Asunto a tratar: SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER PARTICULAR D

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 519 15:16 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 33 004 2016 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: ELMER DAVID HUDGSON CUTHBERT Cédula: SD-0000000015763

Demandado: EPCAMSVALL Cédula: SD-0000000015764

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 20/01/2016

Tipo de Proceso: 0005 > Especiales Hora: HHMMSS

Clase de Proceso: 0007 > Acciones de Tutela Ubicación: Secretaría

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Ex: 0000 > SIN INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: Dra CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Asunto a tratar: ACTA DE REPARTO N° 154 SE TUTELE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 270 15:16 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 33 004 2017 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: HECTOR LENIN AYOLAY OTROS Cédula: 119595266

Demandado: NACION MIN. DEFENSA EJERCITO NACIONAL Cédula: 8001306354

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 11/01/2017

Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Hora: HHMMSS

Clase de Proceso: 0002 > Acción de Nulidad y Ubicación: Secretaría

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Ex: 0000 > SIN INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: Dra CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Asunto a tratar: ACTA DE REPARTO N° 2802 QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 428 15:17 CAPS NUM

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 31 005 2015 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativo

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: JAMER MENDOZA BARRIOS Cédula: 1048207515
Demandado: JUZGADO UNICO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO Cédula: SD-0000000014793
Área: 0001 > Administrativo Fecha: 17/04/2015
Tipo de Proceso: 0005 > Especiales Hora: HH:MM:SS
Clase de Proceso: 0005 > Habeas Corpus Ubicación:
Subclase: 6143 > Habeas Corpus En: 0000 > SIN INSTANCIA
Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo
Despacho: Dra. BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Asunto a tratar: SE ORDENE LA LIBERTAD EN VIRTUD DEL DERECHO FUNDAMENTAL DEL ACCIONANTE

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 187 15:17 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 31 005 2016 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativo

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: COMPUTEL SYSTEM SAS Cédula: SD-0000000015753
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA Cédula: SD-0000000002963
Área: 0001 > Administrativo Fecha: 19/01/2016
Tipo de Proceso: 0006 > De Ejecución Hora: HH:MM:SS
Clase de Proceso: 0003 > Ejecutivo Ubicación:
Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso En: 0000 > SIN INSTANCIA
Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo
Despacho: Dra. BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Asunto a tratar: SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 609 15:17 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 · 33 · 34 · 005 · 2017 · 00069 · 00 [Buscar Proceso]

> BOGOTÁ > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Enlazar

Demanda: VAJEROS S.A. Cédula: 819004742

Demanda: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSITO Cédula: 50000000000257

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 24/10/2017

Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 0002 > Acción de Nulidad y Ubicación: No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Subclase: 0003 > Fiscal En: 0000 > SIN INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso

Despacho: Dra. BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ

Asunto a tratar: SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 13337 DEL 17 DE JULIO DE 2015, LA RE!

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 352 15:18 CAPS NUM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 · 33 · 33 · 006 · 2015 · 00001 · 00 [Buscar Proceso]

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Enlazar

Demanda: LACDES IVAN - CELEDON PERALTA Cédula: 5138565

Demanda: HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Cédula: 8240007250

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 13/01/2015

Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 0002 > Acción de Nulidad y Ubicación: Archivo

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso En: 0000 > PRIMERA INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso

Despacho: DR ANIBAL MARTINEZ PIMENTA

Asunto a tratar: ACTA DE REPARTO NO 4DECLARAR NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER F

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 512 15:12 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: [20001] [33] [33] [006] [2016] [00001] [00] [Buscar Proceso]

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal | Sujetos | Secretarías | Despacho | Enlazar

Demandante: NORALBA GOMEZ SOLANO Cédula: 26594136

Demandado: COLPENSIONES Cédula: 9003360047

Area: [0001] > Administrativo Fecha: 20/01/2016

Tipo de Proceso: [3005] > Especiales Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: [0007] > Acciones de Tutela Ubicación: Archivo

Subclase: [0000] > Sin Subclase de Proceso Ex: [0001] > PRIMERA INSTANCIA

Tipo de Recurso: [0000] > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Borrar todo

Despacho: DR ANIBAL MARTINEZ PIMENTA

Asunto a tratar: ACTA DE REPARTO NO 197 DE FEWCHO DE PETICION

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 354 15:12 CAPS NUM

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: [20001] [33] [33] [006] [2017] [00001] [00] [Buscar Proceso]

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal | Sujetos | Secretarías | Despacho | Enlazar

Demandante: JUAN QUINTERO BECERRA Cédula: 77039532

Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION Cédula: 50-0000000010560

Area: [0001] > Administrativo Fecha: 11/01/2017

Tipo de Proceso: [3005] > Especiales Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: [0007] > Acciones de Tutela Ubicación: Secretaría

Subclase: [0000] > Sin Subclase de Proceso Ex: [0000] > SIN INSTANCIA

Tipo de Recurso: [0000] > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Borrar todo

Despacho: DR ANIBAL MARTINEZ PIMENTA

Asunto a tratar: ACTA 4501 DEL 03 DE ENERO DE 2017 - SOLICITUD DE AYUDAS HUMANITARIAS AL SEI

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 357 15:13 CAPS NUM

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 40 007 2015 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativo

Integración Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: WILFRIDO ANTONIO ROSADO SAMPER Cédula: 77019685

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATE Cédula: SD0000000012036

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 15/12/2015

Tipo de Proceso: 0005 > Especiales Hora: HH-MM-SS

Clase de Proceso: 0007 > Acciones de Tutela Ubicación: Despacho

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Em: 0000 > SIN INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso ☐ Blanquear todo

Despacho: Sandra Patricia Peña Serrano

Asunto a tratar: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION

Actuaciones de los Celos

Registros: 1 de 38 04:05 p.m. CAPS NUM

Inicio UnSoftware Ltda. - R...

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 40 007 2016 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativo

Integración Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: MARIA DEL ROSARIO BARRETO RODRIGUEZ Cédula: 42499638

Demandado: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL D Cédula: SD0000000002182

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 12/01/2016

Tipo de Proceso: 0005 > Especiales Hora: HH-MM-SS

Clase de Proceso: 0007 > Acciones de Tutela Ubicación: Despacho

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Em: 0000 > SIN INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso ☐ Blanquear todo

Despacho: Sandra Patricia Peña Serrano

Asunto a tratar: Tutelar los derechos fundamentales a la vida, la Salud y a la seguridad Social

Actuaciones de los Celos

Registros: 1 de 220 04:06 p.m. CAPS NUM

Inicio UnSoftware Ltda. - R...

UnisSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 33 007 2017 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativo

Información Principal: [Siguete] [Secretaria] [Despacho] [Emplazación]

Demandante: SADY LEONOR HERNANDEZ MOJICA Cédula: 42491432

Demandado: LA NACION MINEDUCACIÓN FONDO DE PRES Cédula: SD0000000016634

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 27/10/2017 Hora: HH-MM-SS

Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Ubicación: PRIMERA INSTANCIA

Clase de Proceso: 0002 > Acción de Nulidad y Sin Sublance de Proceso En: 0001

Subclase: 0000 > Sin Sublance de Proceso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo: ☐

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso

Despacho: Banda Patricia Peña Serrano

Asunto a tratar: SE DECLARE NULIDAD EN RESOLUCIÓN QUE LE RECONOCE LA PENSION DE INVALIDO

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 205 04:06 p.m. CAPS NUM

Inicio UnisSoftware Ltda. - R...

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

UnisSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 20001 33 40 008 2015 00001 00 Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativo

Información Principal: [Siguete] [Secretaria] [Despacho] [Emplazación]

Demandante: MANUEL CONTRERAS BELERO Cédula: SD0000000015703

Demandado: AREA DE SANIDAD DE EPAMSCASVAL DE VA Cédula: SD0000000015704

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 15/12/2015 Hora: HH-MM-SS

Tipo de Proceso: 0005 > Especiales Ubicación: Secretaria

Clase de Proceso: 0007 > Acciones de Tutela En: 0000 > SIN INSTANCIA

Subclase: 0000 > Sin Sublance de Proceso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo: ☐

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso

Despacho: Lilbeth Ascario Nuñez

Asunto a tratar: SE SOLICITA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA SALUD I QUE SE REALICEN PROCEDIMI

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 66 04:07 p.m. CAPS NUM

Inicio UnisSoftware Ltda. - R...

Unisoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso - Ver - Opciones - Guardar

No. Proceso: 20001 - 33 - 008 - 2017 - 00014 - 00 - Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal | Signar | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: OTONIEL DE JESUS ORRIGO CATANO Cédula: 71451363
Demandado: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCE Cédula: SD0000000002123

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 30/01/2017
Tipo de Proceso: 3005 > Especiales Hora: HH:MM:SS
Clase de Proceso: 0007 > Acciones de Tutela Ubicación:
Subjete: 0000 > Sin Subclase de Proceso En: 0001 > PRIMERA INSTANCIA
Tipo de Recursos: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: J. Riberth Ascarano Nuñez
Asunto a tratar:

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 384 04:08 p.m. CAPS NUM

Inicio Unisoftware Ltda. - R...

Unisoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso - Ver - Opciones - Guardar

No. Proceso: 20001 - 33 - 40 - 2016 - 00000 - 00 - Buscar Proceso

> VALLEDUPAR (CESAR) > Juzgado Administrativo > Administrativa

Información Principal | Signar | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: NUBIA ESTHER VELASQUEZ RINCON Cédula: 26876236
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA Cédula: SD00000000015973

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 04/04/2016
Tipo de Proceso: 3005 > Especiales Hora: HH:MM:SS
Clase de Proceso: 0007 > Acciones de Tutela Ubicación:
Subjete: 0000 > Sin Subclase de Proceso En: 0000 > SIN INSTANCIA
Tipo de Recursos: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: J. Riberth Ascarano Nuñez
Asunto a tratar: TUTELA

Actuaciones de los Ciclos

Registros: 1 de 712 04:07 p.m. CAPS NUM

Inicio Unisoftware Ltda. - R...

Anexo No. 02

POSIBLES INCONSISTENCIAS SIERJU BI- 2 TRIM 2017

NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO	Días Reportados Ajustados	INVENTARIO INICIAL CON TRAMITE	TOTAL INGRESOS	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS DEL DESPACHO - JUNIO	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS DEL DESPACHO PRIMER TRIMESTRE DE 2017	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS DEL DESPACHO JUNIO DE 2017	PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS DEL DESPACHO PRIMER TRIMESTRE DE 2017	NIEP Efectivo Desempeño	Cuota Laboral	Ingresos por Otras	Ingresos por Otras Autos	Ingresos por Otras Sentencias	Ingresos por Otras	ABUELOS DE LOS ADOLESCENTES (S)	CONDENADO (S) DE LOS ADOLESCENTES	TOTAL SENTENCIAS	% IEP Efectivo del Despacho < 10%	
Juzgado 004 Laboral de Valledupar	ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE	181	322	282	282	47	43,6667	209	159	26,5	27,3	0,5638	604	3	0	0	0	0	0	0	58	Bajo Indice de Evacuación
Juzgado 001 Penal Especializado de Valledupar	RAMIRO RIAÑO ANTOLINES	181	1975	304	304	50,6667	54	142	101	16,83	17,3	0,3322	2279	5	0	0	0	0	0	0	98	Bajo Indice de Evacuación
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	MANLIO CALDERON PALENCIA	181	242	175	172	28,6667	14,3333	132	92	15,33	10,7	0,5349	417	0	0	0	0	0	0	0	34	Bajo Indice de Evacuación
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar	ARNALDO ENRIQUE FRAGOZO ROMERO	181	1753	274	269	44,8333	50,6667	219	147	24,5	28	0,5465	2027	24	0	0	0	0	0	0	0	Bajo Indice de Evacuación
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar	CLAUDIA PATRICIA FABREGA POLO	181	1433	226	226	37,6667	41	193	116	19,33	24	0,5133	1659	0	0	0	0	0	0	0	0	Bajo Indice de Evacuación
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar	MARIA DEL PILAR SOTO GARCIA	181	1423	254	254	42,3333	47,3333	178	114	19	23	0,4488	1677	17	0	0	3	0	0	0	0	Bajo Indice de Evacuación
Juzgado 001 Administrativo de Valledupar	JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ	181	419	302	262	43,6667	39,3333	250	141	23,5	18,7	0,5382	729	31	0	0	6	0	0	0	72	Bajo Indice de Evacuación
Juzgado 003 Administrativo de Valledupar	CRISTINA HINOJOSA BONILLA	181	607	306	296	49,3333	52,3333	183	114	19	23,7	0,3851	918	78	0	0	21	0	0	0	29	Bajo Indice de Evacuación
Juzgado 004 Administrativo de Valledupar	REBECA EUFEMIA OSPINO PINEDO	181	680	281	281	46,8333	50	198	165	27,5	28	0,5872	961	39	0	0	8	0	0	0	60	Bajo Indice de Evacuación

Juzgado 006 Administrativo de Valledupar	ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA	181	426	238
--	--------------------------------	-----	-----	-----